

VERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094 -2019-ALC/MVES

Villa el Salvador, 26 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 193-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 103-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 045-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 054-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto y el Memorando N° 028-2019 UCT-OGA/MVES de la Unidad de Contabilidad, sobre aprobación de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional; por la Incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público."; y,

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del cuerpo normativo antes citado establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas ficicales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no heyan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieras ente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el parco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la sormatividad vigente.";

Que, el numeral 50.2 del Decreto citado señala que "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70."

"Villa El Salvador, Cudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094-2019-ALC/MVES

Villa el Salvador, 26 de Febrero del 2019



Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva Nº 001-2019-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.":

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 067-2018-MVES, de fecha 14 de Diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2019 y fue promulgado por Resolución de Alcaldía Nº 280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de Diciembre del 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;



Que, con Informe N° 054-2019-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, conforme a su función establecida en el numeral 26.4 del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; informa que en mérito al Memorando N° 028-2019-UCT-OGA/MVES remitidos por la Unidad de Contabilidad, se estimó conveniente incorporar parte del Saldo de Balance del año 2018 ascendente a S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES), al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por lo cual se procederá a elaborar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 4 - Donaciones y Transferencias: Rubro de Financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias, registrándolos en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, con las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria por Crédito Suplementario, en el mes de Febrero del 2019, Informe que es ratificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 045-2019-OPP/MVES, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria, para lo cual adjunta un proyecto del mismo,

Que, con Informe N° 103-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del mes de Febrero del ejercicio fiscal 2019 por la distribución de parte |del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2018, por el monto ascendente a S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES), la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo estipulado en el numeral 1) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 193-2019-GM/MVES; en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094 -2019-ALC/MVES

Villa el Salvador, 26 de Febrero del 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la tercera Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2019, por el monto ascendente a S/ 100,000.00 (CIEN M!L CON 00/100 SOLES), por Incorporación del Saldo de Balance, distribuido de la siguiente manera: En la Fuente de Financiamiento 4 - Donaciones y Transferencias: Rubro de Financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias, distribuidos de acuerdo al ANEXO N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Unidad de Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copias de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIBAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA





"Villa El Salvado", Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094 -2019-ALC/MVES

Villa el Salvador, 26 de Febrero del 2019

ANEXO N° 01 CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS



Año: 2019

Especifica detallada: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Año Mes Rubro Gen Esp det	Créditos
2019	100,000
02 FEBRERO DUBLICADO DUBLICADO A PER ED	100,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	100,000
1.9 SALDOS DE BALANCE	100,000
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	100,000
TOTAL DE INGRESOS	100.000









"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094 -2019-ALC/MVES

Villa el Salvador, 26 de Febrero del 2019

ANEXO N° 02
CREDITO SUPLEMENTARIO
CASTOS

de Villa de

Año: 2019 Mes: FEBRERO

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Año Rubro Cat.Pptal. Prod/Proy. Act/Al/Obr Fun. Div.Fn. Grp.Fn. Meta A Cat Gen	CREDITOS
2019	
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	100,000
9001 ACCIONES CENTRALES	50,658
3.999999 SIN PRODUCTO	50,658
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	50 650
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	50,658
006 GESTION	50,658
0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	50,658
0029 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	50,658
5 GASTOS CORRIENTES	50,658
2.3 BIENES Y SERVICIOS	50,658
9001 ACCIONES CENTRALES	49,342
3.999999 SIN PRODUCTO A	49,342
5.000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	49,342
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	49,342
004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	49,342
0005 PLANEAMIENINO INSTITUCIONAL	49,342
0096 MEJORAMIENTO DE LA ATENCION AL CIU	DADANO: 49,342
Infraestructura, Mobiliario y Equipamient	
5 GASTOS CORRIENTES	49,342
2.3 BIENES Y SERVICIOS	49,342
TOTAL	100,000







"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia